



Secretaría General Técnica  
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES,  
TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se remiten las **observaciones formuladas por la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo**, respecto al siguiente proyecto normativo:

**«Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid».**

Madrid, a fecha de firma  
**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,**  
(P.S. Orden 350/2020, de 23 de julio de 2020).  
El Subdirector General de  
Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo,

Secretaría General Técnica  
Consejería de Hacienda y Función Pública.

## INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha remitido el «proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, se realizan las siguientes observaciones de carácter formal al proyecto de decreto:

1. En la redacción del título debe valorarse la aplicación de la regla general establecida por el apartado V «apéndices» de las Directrices de técnica normativa, que propone que los títulos de las distintas disposiciones se escriban en minúscula [Apéndice a) 3º]. 2. En las enumeraciones, el texto no debe ir sangrado (directriz 32).
- 3 Se recomienda la sustitución de las referencias a «este Decreto» por «este decreto», en los artículos 5 y 14 [Apéndice a) 2º].
4. Con objeto de que los conceptos enumerados en el artículo 6 guarden concordancia con la frase introductoria, se recomienda su modificación. Por ejemplo, sustituir, en el artículo 6 «a) No requiera un acceso frecuente» por «Que no requiera un acceso frecuente».
5. En el artículo 14.5, se recomienda sustituir:  
«En los supuestos que la implantación de la modalidad de teletrabajo obedezca a situaciones (...)» Por:  
«En los supuestos en los que la implantación de la modalidad de teletrabajo obedezca a situaciones (...)»

Madrid, a fecha de firma  
**El Subdirector General de Régimen Jurídico y  
Desarrollo Normativo**